

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2026-5758, de fecha 4 de septiembre de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante orden de 31 de agosto de 2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Bombero. Las bases del correspondiente proceso selectivo observarán el contenido del acuerdo de 6/8/2026 que se cita más adelante.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Bombero, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CC. OO., CSIF, UGT y USO, representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, sobre la aprobación de un Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, que, entre otros, contiene las bases de la convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada disponible tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora hasta el momento de su disolución el 31 de diciembre de 2026.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración

R-202602156



General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización. Bolsa cuya utilización prevista también se extiende al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, entidad adscrita a esta Diputación de acuerdo con sus propios estatutos.

IV. Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspiran-



tes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Bombero, tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora.

Quinto. Ratificar el acuerdo de fecha 6 de agosto de 2026 de la Mesa General de Negociación de esta entidad local alcanzado con CC.OO., CSIF, UGT y USO sobre la convocatoria de este proceso selectivo con las bases que se incluyen en la presente resolución.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo Tipo B de Bombero de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. OBJETO

Bases que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Bombero (plaza del Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico) tanto por la Excmá. Diputación Provincial de Zamora como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora adscrito a la misma.

R-202602156



2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino, en su caso:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar. Dada la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios/as de esta categoría profesional no deberán estar incurso/as en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo II de estas bases (cuadro de exclusiones médicas).

3) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5) Titulación: estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

6) Adicionales:

- Estar en posesión de un permiso de conducción de la clase C de los regulados en el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- Estar en posesión de la licencia de navegación recogida en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- No estar incurso en alguno de los motivos del cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II de estas bases, así como ser apto para la realización de las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de estas bases.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del proceso selectivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo III de estas bases, que también les será facilitada en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.



En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimiento sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como la identidad de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las fases que se indican a continuación. Se valorará de forma que la calificación final en el mismo se corresponderá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

5.1.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes a celebrar en un solo acto, su puntuación máxima será de 20 puntos:



- Primera parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 45 minutos, extraídas de los temas de la primera parte del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener una nota mínima de cinco puntos para superarla. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Segunda parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 45 minutos, extraídas de los temas de la segunda parte del temario. De carácter obligatorio y no eliminatorio. En caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos será calificada con cero puntos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Común a ambas partes.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, todas las preguntas correctamente respondidas tendrán el mismo valor: 0,25 puntos, las contestadas de forma errónea se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. El tiempo máximo de realización de cada parte del ejercicio se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de cinco minutos en caso de haber preguntas de reserva, las cuales no podrán superar el diez por ciento del número de preguntas previsto inicialmente para cada parte.

La calificación final máxima de cada parte será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada parte del ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta la misma, sin incluir las de reserva, en su caso. Como excepción a lo anterior en caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos en la segunda parte del ejercicio esta será calificada con cero puntos.

La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada parte del mismo de acuerdo con las anteriores reglas de puntuación.

Una vez calificados los ejercicios de acuerdo con las anteriores reglas se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido valorados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá del proceso selectivo al aspirante en cuyas hojas del examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen las partes del ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del lugar donde se desarrolle el mismo y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal calificador se reserva, así mismo, el derecho a la



instalación de sistemas de detección de dispositivos con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

5.1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización las siguientes pruebas físicas, cada una de ellas constituirá una parte diferente del ejercicio:

- Primera parte: subir a brazo por una cuerda lisa.
- Segunda parte: press banca.
- Tercera parte: salto de longitud.
- Cuarta parte: carrera de 1.000 metros.
- Quinta parte: natación 50 metros.

El ejercicio así como las partes del mismo son de carácter obligatorio y eliminatorio. Para la descripción, realización, superación y valoración de las pruebas físicas de que consta cada una de las partes del ejercicio se atenderá a lo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, resultante de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes del mismo.

Antes del inicio del segundo ejercicio e/la aspirante deberá acreditar al Tribunal calificador la condición física requerida para su realización mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial de la Organización Médica Colegial de España y expedido con una antelación máxima de dos meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga constar expresamente que “el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas del segundo ejercicio de la fase de oposición que se establecen en las bases del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo con la categoría de Bombero convocado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora”. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se efectúen en el reconocimiento médico.

Durante el desarrollo de este ejercicio y a criterio discrecional del Tribunal calificador podrá realizarse un control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan o al número de aspirantes que determine el órgano de selección. El/la aspirante que presente en este control unos niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes español (niveles máximos vigentes en el momento de realización del control) será eliminado del proceso selectivo por el Tribunal calificador, con los efectos jurídicos correspondientes a no haberse presentado a ningún ejercicio del mismo.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de esta en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados.

Asimismo, será motivo de exclusión con los citados efectos jurídicos la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamen-



te, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina o sangre de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas.

El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberá comunicar al Tribunal calificador con antelación de 14 días a la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo la autorización de su uso terapéutico.

El Tribunal calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La celebración de las pruebas físicas podrán ser objeto de grabación a criterio del Tribunal calificador al objeto permitir una valoración del ejercicio con documentación adicional de apoyo.

En las pruebas pertenecientes a este ejercicio de aptitudes físicas todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal calificador, se consideren intencionadas por parte del aspirante y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal calificador estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicha prueba, informándole de la prohibición de realizar la o las acciones que implicaran condiciones favorables para este/a en relación con el resto de aspirantes.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

5.2. FASE DE CONCURSO

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Para la valoración de la fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Serán méritos evaluables en esta fase los que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (máximo 3 puntos).

Servicios prestados en cualquier Administración Pública a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, para cuyo cómputo serán sumados todos los periodos trabajados y se despreciará la fracción final resultante inferior a un mes completo:



- Como funcionario público en una plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico, o con la categoría bombero, bombero-conductor, mecánico-conductor y auxiliar de extinción de incendios (de acuerdo con las categorías incluidas en la Disposición Transitoria Primera.6 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de Castilla y León).

- Como funcionario público en una plaza de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

- Como empleado laboral con la categoría profesional de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública en la que figure el tiempo trabajado y la plaza o categoría desempeñada.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de 2 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de extinción de incendios y salvamentos recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas: a razón de 0,01 punto por hora completa de curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1.º Solo serán valorados los cursos de carácter teórico, práctico o teórico-práctico que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza correspondiente a la categoría a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.

2.º Solo serán valorados los cursos que expresen sus horas de duración.

3.º No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica reglada en España en cualquiera de sus niveles. A estos efectos, se entenderá como un sólo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

4.º En caso de que el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

5.º Cuando el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

6. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en estas bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.



En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en cuarto lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en quinto lugar a la puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de la Base 8, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.

- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza de la que trae causa la convocatoria, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica



de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de aspirantes, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la plaza de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.



El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “B”, resultante del sorteo público celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública el 23 de junio de 2026 y cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE número 161, de 3 de julio de 2026, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

8.2. La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio preferentemente en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/una aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>)

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del DNI, permiso de conducción o pasaporte español (documentos en vigor expedidos por las autoridades españolas).

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio o parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas o partes de éstas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse la realización de estas pruebas aplazadas o sus partes más de tres meses al objeto de que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En consideración a la urgencia existente para formar la bolsa de empleo de la que trae causa el presente proceso selectivo la realización de los ejercicios, o las partes de éstos, aplazados podrá tener lugar después de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en cuyo caso y atendiendo a la nota la obtenida por la afectada en el proceso selectivo se procedería por el Tribunal calificador a conformar de nuevo la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en igual forma se procedería con la determinación de la bolsa de empleo correspondiente.



8.3. En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web (<http://www.diputaciondezamora.es>).

9. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.



10. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas, sin perjuicio de lo previsto en caso de aplazamientos de la celebración de ejercicios o partes de estos en la Base 8.3. anterior.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE UN/UNA ASPIRANTE

Será practicado por los facultativos designados al efecto por esta entidad local. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria, así como para comprobar que no estén incluidos en alguna causa el cuadro de exclusiones que figura como Anexo II de estas bases.

La realización de este reconocimiento médico, incluidas las pruebas analíticas y complementarias correspondientes, será autorizada por el aspirante con motivo de la presentación solicitud de participación para este proceso selectivo de acuerdo con el contenido de la misma.

Si con motivo de este reconocimiento médico quedara acreditado que el aspirante a ser nombrado como funcionario interino con motivo de su inclusión en la bolsa de empleo formada como consecuencia del presente proceso selectivo se encuentra incurso en alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas del Anexo II de estas bases y que por tanto no cumplía con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, los cuales han de mantenerse hasta el momento del nombramiento, perderá los derechos derivados de su participación en el mismo quedando eliminado de la bolsa de empleo formada en su consecuencia y sin derecho al nombramiento como funcionario interino en la categoría de la bolsa de empleo citada.

12. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

13. PROGRAMA

PRIMERA PARTE

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: antecedentes, estructura y contenido, los principios constitucionales y los valores superiores, los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial de Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 4. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- Tema 5. Teoría del fuego: conceptos básicos. Inflamabilidad de los gases de incendio: temperaturas y rango de inflamabilidad. Pirolisis. Formas de transmisión del calor. La combustión: definiciones y productos de la combustión. Clasificación de los fuegos: según su naturaleza, su velocidad de combustión, sus dimensiones, según su forma.
- Tema 6. Métodos de extinción. Agentes extintores: clases, propiedades y aplicaciones. Mecanismos de extinción.
- Tema 7. La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.
- Tema 8. Extintores portátiles de incendios. Definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento, normas de utilización y eficacia.
- Tema 9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios
- Tema 10. Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Bombas centrífugas: elementos, curva característica, acoplamiento de bombas, cebado, aspiración, cavitación. Equipos de achique.
- Tema 11. Código Técnico de la Edificación; documento básico "SI 4": Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 12. Incendios en interiores. Desarrollo del incendio. Valoración de incendios en interior. Técnicas de extinción y su aplicación. Flashover. Backdraft.
- Tema 13. Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Equipos y técnicas de ventilación.
- Tema 14. Incendios forestales: tipología de los incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Factores que intervienen, causas de propagación y comportamiento. Materiales y medios de extinción. Técnicas de extinción.



- Tema 15. Apuntalamientos. Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjás, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.
- Tema 16. Instalaciones generales en edificios: fontanería, electricidad, gas, ascensores.
- Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico. Herramientas neumáticas e hidráulicas. Técnicas de intervención: zonificación, aseguramiento, estabilización, excarcelación, extracción.
- Tema 18. Transportes de mercancías peligrosas por carretera. Depósitos y cisternas. Propiedades físico-químicas. Clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas.
- Tema 19. Equipos de protección individual para bomberos. Protección contra el calor. Protección contra agentes químicos. Protección respiratoria.
- Tema 20. Primeros auxilios: Definición. Conducta PAS. Evaluación primaria. OVACE. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y fracturas. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos. Técnicas de inmovilización y movilización.

SEGUNDA PARTE

- Tema 21. Industrias de la provincia de Zamora. Principales polígonos industriales y su ubicación. Instalaciones de generación de energía.
- Tema 22. Vías de comunicación de la provincia de Zamora. Red nacional, autonómica y provincial de carreteras. Red de Ferrocarril.
- Tema 23. Geografía de la provincia de Zamora: geomorfología, hidrología y relieve zamorano.
- Tema 24. Provincia de Zamora: localidades, municipios, comarcas, mancomunidades, ayuntamientos, anejos y entidades locales menores.
- Tema 25. Espacios naturales de la provincia de Zamora.
- Tema 26. Zonas de actuación de los parques de bomberos de la provincia de Zamora.
- Tema 27. Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Zamora: servicios sanitarios, Guardia Civil, policías locales, agrupaciones de Protección Civil.
- Tema 28. Provincia de Zamora: edificios de especial interés, estaciones, centros educativos y culturales, bibliotecas, museos, residencias para personas mayores, centros de día y centros de salud.
- Tema 29. Provincia de Zamora: Bienes de Interés Cultural, zonas arqueológicas y lugares de especial interés, fiestas y eventos tradicionales, populares y religiosos.



ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Primera. *Subir a brazo por una cuerda lisa.*

- Disposición: el/la aspirante tomará la cuerda con ambas manos partiendo de la posición de sentado.

- Ejecución: cuando esté dispuesto, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, comenzará el ascenso, sin darse impulso con los pies, no podrá tocar el suelo con las piernas o los pies una vez comenzado el ascenso, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas durante el ascenso, irá trepando a lo largo de la cuerda colocada en vertical hasta superar, con las dos manos, una marca situada en la cuerda a una distancia aproximada de 6 metros en el tiempo máximo de 14 segundos para los hombres y 15 segundos para las mujeres.

- Medición: manual con cronómetro.

- Intentos: dos intentos, sólo se podrá realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

Superación de la prueba: no se superará la prueba en los siguientes casos:

- No se supere la marca en la cuerda con ambas manos.
- Se toque el suelo con los pies o las piernas una vez comenzado el ascenso.
- Se haga presa en la cuerda con los pies o con las piernas durante el ascenso.
- Se pare a descansar durante el ascenso.
- Se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

Calificaciones: en caso de no superarse la prueba, esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo de realización hombres	Tiempo de realización mujeres	Puntuación
14"	15"	5 puntos
13"	14"	6 puntos
12"	13"	7 puntos
11"	12"	8 puntos
10"	11"	9 puntos
9" o menos	10" o menos	10 puntos

Segunda. *Press banca.*

- Posición inicial: en posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, agarrando una barra con ambas manos en extensión total de brazos. La distancia del agarre será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabeza y con el pulgar en oposición del resto de los dedos, rodeando la barra.

- Ejecución a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador el/la aspirante elevará la barra con ambas manos desde el pecho hasta realizar la extensión total del codo, debiendo realizar un mínimo de 24 extensiones o



empujes los hombres y de 20 extensiones o empujes las mujeres en un tiempo máximo de 40 segundos con una resistencia de 40 kg.

- Medición: mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las extensiones realizadas. No se contabilizarán las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra y las que no extiendan completamente el codo.

- Intentos: un intento, pudiendo realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba cuando se pare durante la flexión del codo o no se realice el número mínimo de repeticiones exigidas en el máximo de tiempo anteriormente indicado.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Número de extensiones hombres	Número de extensiones mujeres	Puntuación
24	20	5 puntos
26	22	6 puntos
28	24	7 puntos
30	26	8 puntos
32	28	9 puntos
34 o más	30 o más	10 puntos

Tercera. *Salto de longitud.*

- Disposición: el/la aspirante se sitúa frente al foso de arena detrás de la línea de salto completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

- Ejecución: dispuesto el/la aspirante y separando los dos pies del suelo de manera simultánea, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, saltará tan lejos como pueda, debiendo alcanzar la distancia mínima de 2,10 metros para los hombres y 1,90 metros para las mujeres. El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies. Se considerará nulo aquél salto en que una vez separados los pies del suelo se vuelvan a apoyar de nuevo para la impulsión definitiva, o en el que se produce con apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o en el que el/la aspirante pise la línea de salto en el momento de la impulsión.

- Medición: la distancia se medirá desde la línea de salto hasta la marca más próxima a la misma realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo del aspirante.

- Intentos: dos intentos, puntuando el mejor de ambos.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización no se supera la distancia mínima exigida o si se realizan dos intentos nulos.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Distancia del salto hombres	Distancia del salto mujeres	Puntuación
≥ 2,10 m y < 2,20 m	≥ 1,90 m y < 2,00 m	5 puntos
≥ 2,20 m y < 2,30 m	≥ 2,00 m y < 2,10 m	6 puntos
≥ 2,30 m y < 2,40 m	≥ 2,10 m y < 2,20 m	7 puntos
≥ 2,40 m y < 2,50 m	≥ 2,20 m y < 2,30 m	8 puntos
≥ 2,50 m y < 2,60 m	≥ 2,30 m y < 2,40 m	9 puntos
≥ 2,60 m	≥ 2,40 m	10 puntos



Cuarta. Carrera de 1.000 metros lisos.

- Posición inicial: de pie, parado, detrás de la línea de salida.
- Ejecución: el/la aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista de atletismo y por calle libre, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de 3 minutos 35 segundos en el caso de hombres y de 3 minutos 55 segundos en el caso de mujeres. No se permitirán zapatillas con clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.
- Medición: manual, con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.
- Intentos: un único intento.
- Exclusión de la prueba: quedará excluido de la prueba el/la aspirante que obstaculice a otro aspirante que está realizando la misma prueba en la pista, que se salga por la parte interna de la cuerda de la pista donde realiza la prueba salvo que esté motivada por la acción de otro aspirante, que provoque dos salidas nulas (inicio de la prueba previo a la señal de comienzo o con alguno de los pies delante de la línea de salida o ambos).
- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para su realización o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 3'30" y ≤ 3'35"	> 3'50" y ≤ 3'55"	5 puntos
> 3'25" y ≤ 3'30"	> 3'45" y ≤ 3'50"	6 puntos
> 3'20" y ≤ 3'25"	> 3'40" y ≤ 3'45"	7 puntos
> 3'15" y ≤ 3'20"	> 3'35" y ≤ 3'40"	8 puntos
> 3'10" y ≤ 3'15"	> 3'30" y ≤ 3'35"	9 puntos
≤ 3'10"	≤ 3'30"	10 puntos

Quinta. Natación 50 metros.

- Posición inicial: los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de la piscina situados en el exterior de esta, como desde dentro de la misma. En este último caso deberá tocarse, en el momento del comienzo de la prueba, claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o un pie, como mínimo.
- Ejecución: a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador los aspirantes deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, sin ningún tipo de ayuda dentro de una calle delimitada por corcheras, en el tiempo máximo de 42 segundos para los hombres y 46 segundos para las mujeres, debiéndose tocar claramente el borde de la piscina a la llegada final con alguna de las manos. En caso de realizarse la prueba en una piscina con una longitud inferior a cincuenta metros está permitido utilizar la técnica de volteo en el viraje dentro del agua e impulsarse con las piernas sobre la piscina para iniciar realizar el recorrido de vuelta. No podrán usarse aletas, tubo respirador, manoplas ni trajes profesionales de alto deslizamiento.
- Medición: manual con cronómetro a pie de piscina.
- Intentos: un único intento.
- Exclusión de la prueba: el/la aspirante que se agarre o apoye en la corchera



o en los bordes o paredes de la piscina, salvo en el inicio, en el final de la prueba y en el volteo dentro de la piscina, en su caso.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para ello o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 39" y ≤ 42"	> 43" y ≤ 46"	5 puntos
> 36" y ≤ 39"	> 40" y ≤ 43"	6 puntos
> 33" y ≤ 36"	> 37" y ≤ 40"	7 puntos
> 30" y ≤ 33"	> 34" y ≤ 37"	8 puntos
> 27" y ≤ 30"	> 31" y ≤ 34"	9 puntos
≤ 27"	≤ 31"	10 puntos



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del aspirante en kg por su talla en decímetros).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000 centímetros cúbicos.

b) Enfermedades:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de alguna de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatible con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 'Genu varum' o 'genu valgum'.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de su flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual: serán causa de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, la superación de un 25 % en la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Epilepsia.
- Ataxia.
- Esclerosis múltiple.
- Parkinson.

R-202602156



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: BOMBERO	Fecha del anuncio
-----------------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	N.º Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º):	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>De ser necesario, adjuntar hoja independiente</i>
--



El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, así mismo, a someterse a un reconocimiento médico y/o a la realización de las pruebas analíticas necesarias, en su caso, de acuerdo con las bases del presente proceso selectivo en el momento que sea requerido para ello tanto durante su desarrollo como con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a interino/a de esta Diputación, en su caso, al objeto de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo como su aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma, así como las grabaciones de imagen correspondientes al segundo ejercicio que, en su caso, se realizaran, y cualquier otra información regulada por la vigente legislación española de protección de datos, todos ellos del interesado, serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y la selección de empleados de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602156



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos significándose que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

